

Resolución Directoral

N° - 2023-GRH-DRS/HTM

Tingo María,



Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA, resuelve aprobar la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), que forman parte integrante de la presente Resolución y son de aplicación a nivel nacional, entre las cuales se aprueba la Norma Técnica N°016-MINSA/DGSP-V.01: "Formatos y Registros"



Que, bajo ese contexto, mediante Informe N°0097-2023-GRH-DRSH-HTM/DPCAP-DE, de fecha 03 de octubre del presente año, que el Jefe de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite a la Dirección Ejecutiva de la entidad, el proyecto de creación y/o adaptación de los Formatos y Registros del Banco de Sangre del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Tingo María", de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica N°016-MINSA/DGSP-V.01: Formatos y Registros de las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), aprobado mediante Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA; para su aprobación mediante acto resolutorio, con el objetivo de estandarizar los formatos y registros en el servicio de Banco de Sangre;



Que, mediante Memorandum N°473-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 04 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María, en la cual dispone la Aprobación mediante acto resolutorio, el proyecto de creación y/o adaptación de los Formatos y Registros del Banco de Sangre del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Tingo María"

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N°064-2014-CR-GRH;



Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María

Resulta procedente emitir el acto resolutorio respectivo y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2023-GRH/GR, de fecha 16 de febrero 2023, que designa al Obsta. Rafú Iván HIDALGO TUESTA en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** los "FORMATOS Y REGISTROS DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL TINGO MARÍA", el cual consta de dieciocho (18) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, enumerándolos y detallándose a continuación:

1. Registro de Control de Calidad de Antisueros para Grupos Sanguíneos.
2. Registro Control de Calidad Reactivo.
3. Registro de Plan de Mantenimiento de Equipos.
4. Registro Diario de Stock de Hemocomponentes.
5. Registro de Reacciones Adversas a la Donación Sanguínea.
6. Reporte de Reacción Adversa Transfusional
7. Registro de Control de Temperatura.
8. Hoja de Conducción Transfusional

Resolución Directoral

N° 465 - 2023-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

VISTO:



El Memorandum N°473-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, en la cual dispone la Aprobación mediante acto resolutorio los **Formatos y Registros del Banco de Sangre del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Tingo María**, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica N°016-MINSA/DGSP-V.01: Formatos y Registros de las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), aprobado mediante Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA;

CONSIDERANDO:



Que, en los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo 46° de la Ley N°26842, expresa que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministros de sangre humana, sus componentes derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, mediante Ley N°26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N°003-95-SA y modificado por el Decreto Supremo N°004-2018-SA;



Que, mediante Resolución Ministerial N°628-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Lineamientos de Política del PRONAHEBAS”;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 37° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2006-SA, se establece que el director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y el estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, se aprueba la NT N°139-MINSA/2018/DGAIN, “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, estableciéndose en sus dispositivos generales la definición de acto médico, que es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos;



Resolución Directoral

N° 465 - 2023-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

9. Formato de Selección Donate.
10. Solicitud de Transfusión.
11. Prueba de Control de Compatibilidad.
12. Reporte de Reacción Adversa Transfuncional.
13. Constancia de Devolución de Sangre –
14. Registro de Mantenimiento y Calibración de Micropipetas.
15. Solicitud de Prueba del Donante de Sangre.



Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del mencionado plan, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Tingo María.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
I.L.E. 403 HOSPITAL TINGO MARÍA

R. IVAN RIVERA TUESTA
OBSTETRA GINECOLOGA
COP N° 14012 - O.M.H. N° 3856
DIRECTOR EJECUTIVO

